

su delegado realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días.

**Que**, mediante Memorandum N° 027-GADPS-P-2015, de fecha 20 de mayo, el señor Oswaldo Castro Calle en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Cristóbal, autoriza al Arq. Jorge Delgado Altamirano, Técnico de la Entidad y a la Secretaria-Tesorera Elsa Saguay, que se dé inicio al proceso precontractual para la contratación directa de consultoría para la **"ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN CRISTÓBAL"**.

**Que**, la Secretaria-Tesorera del Gobierno Parroquial de San Cristóbal, en cumplimiento al Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 27 del Reglamento General de la LOSNCP, mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** de gasto N° 026-GADPSC-SG-2015, de fecha 20 de mayo del 2015, expresa la disponibilidad presupuestaria y disponibilidad económica presente y futura con cargo a la partida de gasto N° 73.06.01 (001) denominada "Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada (Actualización del PDyOT de la parroquia), por el monto de **VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (26880,00 USD)** dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, **incluido el IVA.**

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone en su Art. 20; **Pliegos.**- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

**Que**, la Resolución N° RE-SERCOP-2015-0000015, de fecha 2 de octubre del 2014, expide las normas de uso de los módulos facilitadores de la Contratación pública denominados "USHAY".

Que, mediante Resolución N° 013-GADPSC-P-2015, con fecha 29 de mayo de 2015, el señor Oswaldo Castro, Presidente del GAD Parroquial de San Cristóbal, resuelve declarar desierto el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA con código CDC-GADPSC-001-2015 para la: "Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de San Cristóbal del cantón Paute, provincia del Azuay, bajo las directrices establecidos por la SENPLADES y de conformidad al marco normativo nacional vigente"; a la vez **autoriza el reinicio del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA** para la: **"Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de San Cristóbal del cantón Paute, provincia del Azuay, bajo las directrices establecidos por la SENPLADES y de conformidad al marco normativo nacional vigente"**.

En uso de las facultades legales y reglamentarias que le establece la ley

## RESUELVE:

**Art. 1.- Autorizar** el reinicio del proceso de contratación Directa de Consultoría con código N° CDC-GADPSC-002-2015, para la **"Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de San Cristóbal del cantón Paute, provincia del Azuay, bajo las directrices establecidos por la SENPLADES y de conformidad al marco normativo nacional vigente"**.

## **RESOLUCION N° 014-GADPSC-P-2015**

**SR. FLAVIO OSWALDO CASTRO CALLE**  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**PARROQUIAL DE SAN CRISTÓBAL**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Cristóbal, tiene la calidad de Entidad Contratante conforme lo establecido en el Artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por tanto, se encuentra sujeto a cumplir los principios y normas para regular los procedimientos de contratación en base a este ordenamiento legal vigente, en tal virtud, es también su obligación utilizar el Sistema Nacional de Contratación Pública acatando todas las disposiciones y a través del único medio oficial que es el Portal Institucional de la SERCOP para realizar todos sus procesos de contratación, con lo cual debe observar estricto cumplimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, así como acatar y cumplir disposiciones emitidas por el Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, en el Art. 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la CONSULTORÍA, será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y para celebrar contrato con las entidades públicas deberán estar inscritas en el RUP.

**Que**, el Art. 38 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: **Personas naturales que puedan ejercer la consultoría.**- Para que los consultores individuales, nacionales o extranjeros puedan ejercer actividades de consultoría, deberán tener por lo menos título profesional de tercer nivel conferido por una Institución de Educación Superior del Ecuador o del extranjero, en cuyo caso deberá estar reconocido en el país conforme a la Ley.

**Que**, el Art. 40 de Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que cuando el presupuesto referencial del contrato se inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la Máxima Autoridad de la entidad contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento de la Ley;

**Que**, el Art. 36 en su inciso primero del Reglamento de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que cuando el presupuesto referencial del contrato se inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de entidad o su delegado seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos; el consultor invitado en un término no mayor a seis días desde la invitación presentará su oferta técnica-económica. La máxima autoridad, o

**Art. 2.- Aprobar** los pliegos elaborados mediante el utilitario "USHAY" para el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA para la "Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de San Cristóbal del cantón Paute, provincia del Azuay, bajo las directrices establecidos por la SENPLADES y de conformidad al marco normativo nacional vigente".

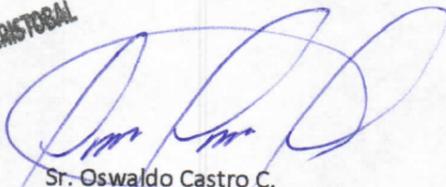
**Art. 3.- INVITAR** al consultor individual Arq. Javier Eugenio Pesantez Sarmiento mediante el Portal Institucional del SERCOP, para su participación en el presente proceso para la "Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de San Cristóbal del cantón Paute, provincia del Azuay, bajo las directrices establecidos por la SENPLADES y de conformidad al marco normativo nacional vigente".

**Art. 4.- Disponer** la publicación del presente proceso, a través del Portal Institucional del SERCOP, de acuerdo a lo establecido por la LOSNCP y su Reglamento.

**Artículo Final.-** La presente resolución entrará en vigencia de manera inmediata.

Dada y firmada en la parroquia San Cristóbal del cantón Paute, provincia del Azuay, a los 03 días del mes de junio de 2015.

J.A.D. PARROQUIAL DE SAN CRISTÓBAL  
PAUTE - AZUAY



Sr. Oswaldo Castro C.

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE SAN CRISTÓBAL

Tres  
Jun 3